

rim

Congreso de Estudiantes Normalistas

1945

AGENDA
Y
REGLAMENTO

COLECCION
"MARTINEZ BOOG"
SANTO DOMINGO. - REP. D. DOMINICANA

LA VEGA
REPUBLICA DOMINICANA



Primer Congreso de Estudiantes Normalistas

1 9 4 5

AGENDA
Y
REGLAMENTO

COLECCION
"MARTINEZ BOOG"
SANTO DOMINGO, - REP. DOMINICANA

LA VEGA

REPUBLICA DOMINICANA



El Primer Maestro de la República



Generalísimo Doctor Rafael Ángel Trujillo Molina, El más ilustre Señor Presidente de la República. Restaurador de la Independencia y Benéfico de la Patria.



El Primer Maestro de la República



Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Excelentísimo Señor Presidente de la República, Restaurador de la Independencia Financiera y Benefactor de la Patria.

411
371.206
CTMA

Primer Congreso de Estudiantes Normalistas Dominicanos

La Vega,
1 de septiembre de 1945.

A los estudiantes normalistas de la República:

Animados de la más ardiente fé en el triunfo de los excelsos ideales en que está inspirado el Primer Congreso de Estudiantes Normalistas, nos sentimos vivamente complacidos al tener el honor de presentaros la agenda de esta magna asamblea, la cual, como sabéis, se inaugurará en la ciudad de La Vega el próximo 24 de octubre, en ocasión del Día de la Bandera y de la fiesta onomástica y natalicia del Benefactor de la Patria.

018046.



10/11/19

The following is a list of the names of the persons who have been appointed to the various committees of the Council of the University of Cambridge for the year 1919-20. The names are given in alphabetical order of the surnames of the members of each committee.

AGENDA

Sección Cívico Cultural

- a) **La enseñanza secundaria y normalista en la Era de Trujillo.**
- b) **¿Cuál es la contribución que los estudiantes normalistas deben prestar al plan de alfabetización implantado por el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina?**
- c) **¿Cuál es la contribución que los estudiantes normalistas deben prestar a la política agrícola definida por el Generalísimo Trujillo en su discurso inaugural del Banco Agrícola e Hipotecario de la República?**
- d) **¿Cuál es la contribución que los estudiantes normalistas deben prestar a la formación cultural de los obreros?**

- e) La educación cívica como medio para despertar, estimular y fortalecer la reverencia de los estudiantes a la bandera, al himno y a los héroes.
- f) Conveniencia del intercambio de profesores normalistas.
- g) Adopción de una bandera normalista.
- h) Creación de bibliotecas circulantes para los estudiantes normalistas.
- i) Publicación de un órgano periodístico de los estudiantes normalistas.

Sección Educativa

- a) Modo de propender al mayor entendimiento entre los maestros, los padres y los estudiantes.
- b) Medios para lograr la estabilización de los textos escolares.
- c) Intensificación del estudio de la Geografía Patria.
- d) Intensificación del estudio de la Historia Patria.
- e) Orientación de la enseñanza en los cursos de especialización del Bachillerato, a fin de alcanzar la preparación necesaria para el mejor aprovechamiento de los estudios universitarios.

Sección Deportiva

- a) **Importancia de los deportes en la enseñanza secundaria.**
- b) **Formación de Clubes Deportivos Normalistas. Olimpiadas Nacionales Normalistas.**

Sección de Temas Libres

Temas libres.

Compañeros:

Esperamos que enviaréis al Comité Central vuestras ponencias sobre esos temas antes del 10 de octubre y os anticipamos la más afectuosa bienvenida en la sede del Congreso.

Por el auge de la Escuela, por el bien de la Patria, por la gloria de Trujillo!

Los miembros del Comité Central Ejecutivo: Eliseo de Peña Durán, Presidente; Vinicio Calventy, 1er. Vicepresidente; Pedro Guarionex López Rodríguez, 2do. Vicepresidente; Manuel de Jesús Viñas Gómez, Secretario; Cristiana de Peña Durán, Subsecretaria; Eida Petronila Alvarez y Moya, Tesorera; María Pons Tió, Ruth María Durán Espínola, Arturo Olivero Fernández, Máximo Antonio Alvarez, Oscar William Lithgow Guzmán, Rafael Vinicio Alvarez, Vocales.

REGLAMENTO

Original Copy

Capítulo I.— Sede y fecha del Congreso.

Art. 1.— El Primer Congreso de Estudiantes Normalistas Dominicanos se reunirá en la ciudad de La Vega Real del día 24 al 27 de octubre del año 1945.

Capítulo II.— Finalidades del Congreso.

Art. 2.— Las finalidades son: a) fijar la posición del estudiante normalista en la política nacional; b) dilucidar cuestiones de interés cívico-cultural, educativo y deportivo.

Capítulo III.— Composición del Congreso.

Art. 3.— Serán miembros del Congreso los

delegados designados por las Escuelas Normales del país, a razón de cinco delegados por cada escuela oficial y tres por cada escuela semioficial o particular.

Párrafo I.— Para ser delegado es necesario estar inscrito en cualquier Escuela Normal del país como estudiante libre u oficial.

Párrafo II.— Los delegados serán elegidos por votación en elecciones que ha de organizar el director de cada Escuela Normal.

Art. 4.— Podrán formar parte del Congreso, en calidad de asesores y observadores, las personas que sean invitadas por el Comité Central Ejecutivo, el cual comunicará al Congreso, en su sesión inaugural, la nómina de los miembros así designados.

Art. 5.— Los estudiantes que constituyen el Comité Central Ejecutivo podrán formar parte del personal dirigente del Congreso, ya sea reeligiéndolos o asignándoseles otras funciones.

Art. 6.— El Presidente del Comité Central Ejecutivo actuará como Presidente provisional del Congreso hasta tanto el Congreso elija el Presidente que ha de dirigir las sesiones.

Art. 7.— El Congreso elegirá tres Vicepresidentes, los cuales podrán sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, en el orden de su elección.

Art. 8.— El Secretario General del Comité Central Ejecutivo será el Secretario del Congreso.

Párrafo.— Habrá dos Subsecretarios y cinco Consejeros designados por el Congreso.

Art. 9.— El Congreso podrá elegir un Presidente de Honor.

Capítulo IV.— De la Agenda del Congreso.

Art. 10.— Los asuntos que serán tratados en el Congreso estarán clasificados en las siguientes secciones:

I.—Sección Cívico Cultural.

II.—Sección Educativa.

III.—Sección Deportiva.

IV.—Sección de temas libres.

Capítulo V.— De las Comisiones.

Art. 11.— El Congreso designará en la sesión inaugural cuatro comisiones para el estudio de las ponencias, correspondientes a las secciones de la Agenda determinadas en el artículo 10.

Párrafo 1.— Cada comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Relator.

Párrafo 2.— No se tomará en consideración ninguna ponencia que no haya sido previamente estudiada y aprobada por la comisión respectiva.

Capítulo VI.— De las sesiones plenarias.

Art. 12.— Las sesiones plenarias se celebrarán en el salón de actos de la Escuela Normal Doc-

tor Trujillo, o en cualquier otro local adecuado, si así lo determinare el Presidente del Congreso.

Párrafo.— Para celebrar sesión plenaria se necesita que esté presente la mayoría de los delegados del Congreso.

Capítulo VII.— De las discusiones.

Art. 13.— Después que el Relator de cada comisión dé lectura a las conclusiones de los informes relativos a las ponencias, el Presidente del Congreso someterá a discusión cada uno de los puntos de dichas conclusiones, y luego los someterá a votación cuando considere que cada uno de ellos esté suficientemente dilucidado.

Párrafo.— El Presidente tiene amplia facultad de apreciación en cuanto a la última parte de este artículo.

Art. 14.— Sobre un mismo asunto ningún delegado podrá hacer uso de la palabra más de dos veces.

Capítulo VIII.— De las votaciones.

Art. 15.— Sólo los delegados tienen derecho al voto.

Art. 16.— Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Párrafo.— Los votos se contarán por delegados y no por delegaciones.



Capítulo IX.— De los derechos y deberes.

1) De los delegados.

Art. 17.— Son derechos y deberes de los delegados:

a)— Opinar sobre los asuntos que sean discutidos en sesiones de las comisiones y en las sesiones plenarias.

b)—Asistir a las sesiones plenarias, a las de las comisiones y a los demás actos del Congreso.

c)— Desempeñar las atribuciones que le sean encomendadas.

d)— Desplegar la más eficiente actividad por el mejor éxito del Congreso.

2) Del Presidente del Congreso.

Art. 18.— Son atribuciones del Presidente:

a)— Presidir las sesiones plenarias y someter a la consideración del Congreso los asuntos que figuren en el Orden del Día de cada sesión.

b)— Nombrar las comisiones de credenciales y de estilo, y las demás que fuesen necesarias, no previstas en este Reglamento.

c)— Decidir las cuestiones de orden que ocurran en las discusiones del Congreso, sin perjuicio de que si algún congresista lo solicitare, la decisión se someta al voto de la asamblea.

d)— Conceder la palabra a los miembros por turno riguroso cuando sea procedente.

e)— Llamar a votación y anunciar al Congreso el resultado de las mismas, conforme al artículo 16.

f)— Trasmitir a los delegados, por medio del Secretario, el Orden del Día que registrá en cada una de las sesiones.

g)— Firmar las actas con el Secretario y dictar todas las medidas indispensables para mantener el orden y hacer que se cumpla estrictamente este Reglamento.

Art. 19.— El Presidente se abstendrá de tomar parte directa ni indirecta en las discusiones.

Párrafo.— Si desea intervenir en alguno de los debates suscitados delegará la Presidencia al Vicepresidente que corresponda.

3) De los Vicepresidentes.

Art. 20.— Los Vicepresidente tendrán todos los deberes y atribuciones del Presidente cuando lo sustituyan en las funciones de su cargo.

Párrafo.— En ausencia del Presidente y de los tres Vicepresidentes, ocupará la Presidencia el delegado de mayor edad.

4) Del Secretario.

Art. 21.— Son atribuciones del Secretario:

a)— Organizar, dirigir y coordinar el trabajo de las comisiones designadas por el Congreso.

b) — Redactar las actas correspondientes y difundir el Orden del Día de cada una de las sesiones.

5) De los Subsecretarios.

Art. 22.— Los Subsecretarios desempeñarán las funciones que les asigne el Secretario.

Párrafo.— Los Subsecretarios podrán designar los Auxiliares que necesiten para el buen funcionamiento de los trabajos.

6) De los Consejeros.

Art. 23.— Son atribuciones de los Consejeros prestar servicios como consultores de las comisiones e integrar la comisión de estilo.

Capítulo X.— De las mociones o ponencias.

Art. 24.— Las mociones o ponencias deberán ser enviadas por sus autores al Comité Central Ejecutivo de La Vega, antes del día 10 de octubre de 1945, por la vía del Presidente del Comité de la Escuela Normal a la cual pertenezcan los ponentes.

Párrafo I.— Cada ponencia deberá ser enviada en un original y tres copias nítidas, escrita a máquina, a dos espacios, y en la forma de rigor.

Párrafo II.— Tendrán derecho a presentar ponencias todos los estudiantes normalistas y los graduados en las Escuelas Normales en el año lectivo 1944-1945.

Capítulo XI.— Disposiciones Generales

Art. 25.— El Presidente del Congreso podrá designar los Consejeros y Asesores honoríficos que creyere procedente y podrá expedir invitaciones especiales a personas y entidades extrañas al Congreso, así para la sesión inaugural como para la de clausura y los demás actos del Congreso.

Art. 26.— Las decisiones adoptadas en el Primer Congreso de Estudiantes Normalistas constituirán al acta final, la cual será suscrita por los miembros del Congreso en el orden jerárquico correspondiente.

Art. 27.— Los originales del acta final, de las actas de las comisiones y de las sesiones plenarios, toda la correspondencia y demás documentos del Congreso, se conservarán debidamente ordenados y empastados en el archivo de la Escuela Normal Doctor Trujillo, de La Vega.

Art. 28.— En la sesión de clausura el Congreso elegirá la sede y la fecha en que deba celebrarse el SEGUNDO CONGRESO DE ESTUDIANTES NORMALISTAS DOMINICANOS.

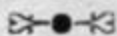
Párrafo.— Los estudiantes de la Escuela Normal radicada en la ciudad que se declare sede del II Congreso constituirán el Comité Ejecutivo Organizador de dicho evento.

Art. 29.— El Presidente se encargará de la publicación de la Memoria del Congreso en un libro o en un órgano de publicidad de gran difusión.

Párrafo.— En dicha Memoria se recopilarán: la declaración de principios del Congreso, el acta final, los acuerdos adoptados y los mensajes y discursos que a juicio del Presidente merezcan este honor.

**COMITE CENTRAL EJECUTIVO DEL
PRIMER CONGRESO DE ESTUDIANTES
NORMALISTAS DOMINICANOS:**

Eliseo de Peña Durán, Presidente; Vinicio Calventy, 1er. Vicepresidente; Pedro Guarionex López Rodríguez, 2do. Vicepresidente; Manuel de Jesús Viñas Gómez, Secretario; Cristiana de Peña Durán, Subsecretaria; Eida Petronila Alvarez y Moya, Tesorera; María Pons Tió, Ruth María Durán Espínola, Arturo Olivero Fernández, Máximo Antonio Alvarez, Oscar William Lithgow Guzmán, Rafael Vinicio Alvarez, Vocales.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



POL HERMANOS
EDITORES